



Resolución N° 858-DJ-DG-AAC

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL En uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 22 del 29 de enero de 2003, creó la Autoridad Aeronáutica Civil con la misión de dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria y la certificación y administración aeronáutica de aeródromos, incluyendo su regulación, vigilancia y control

Que el artículo 7 de la Ley N° 22 de 29 de enero de 2003, otorga al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, entre sus atribuciones, la de velar por el buen funcionamiento y desempeño del organismo a su cargo, de sus dependencias y empleados, resguardando permanentemente los intereses del Estado panameño.

Que para lograr una ejecución efectiva de las responsabilidades asignadas en dicha legislación, aportar al desarrollo económico y social del país y darle fiel cumplimiento a los acuerdos internacionales suscritos por la República de Panamá, es necesario contar con una estructura organizativa moderna y eficiente.

Que en uso de las facultades que le otorga la Ley 22 del 29 de enero de 2003, artículo 7, numeral 8 para "estructurar la organización interna de la Autoridad Aeronáutica Civil..." la Dirección General ha seguido un proceso de consulta y ha realizado un estudio integral de la organización, siguiendo los parámetros científicos y lineamientos generales establecidos por los organismos gubernamentales correspondientes.

Que como resultado de estos estudios se recomienda realizar un reordenamiento de los procesos de trabajo y el reforzamiento de las tareas de algunas de las unidades, las cuales se presentan en el procedimiento que acompaña esta resolución.

Que en cumplimiento de sus responsabilidades, la Dirección General ha decidido dar el visto bueno al procedimiento desarrollado, que regirá el funcionamiento de la Autoridad Aeronáutica Civil a partir de la fecha.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

PRIMERO **AUTORIZAR** el siguiente procedimiento de la Dirección Administrativa:

- SG-05: Administración y operación de la flota vehicular.
- SG-10: Suministro de combustible para las estaciones aeronáuticas.

- SG-12: Adquisición y registro de combustible para los vehículos oficiales.

- SEGUNDO** **ORDENAR** su inclusión dentro de los procedimientos de la Dirección Administrativa.
- TERCERO** Mantener en vigencia este procedimiento bajo el método de revisiones, cuando se haga necesario, para cumplir con el deber del Estado, el cual es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- CUARTO** El procedimiento aprobado que se adjunta forma parte integral de esta Resolución.
- QUINTO** Facultar a los Directores y Jefes de Oficina para que publiquen el procedimiento detallado.
- SEXTO** Es responsabilidad de cada unidad usuaria del procedimiento coordinar con la Dirección de Organización y Sistemas de Información la actualización del mismo.
- SÉPTIMO** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 7 y 17 de la Ley N° 22 de 29 de enero de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIC. RAFAEL BÁRCENAS CH.
Director General



RB/DAF/ca